

JUSTICIA. DRAMA Y REALIDAD. ANÁLISIS DE LA OBRA *JUSTICIA*, DE FRIEDRICH DÜRRENMATT

Carla HUERTA OCHOA*

SUMARIO: I. *Biografía de Friedrich Dürrenmatt*. II. *De-recho y justicia*. III. *La justicia en la trama*. IV. *Concepto y concepción de justicia*. V. *A modo de epílogo*. VI. *Fuentes consultadas*.

I. BIOGRAFÍA DE FRIEDRICH DÜRRENMATT

Friedrich Dürrenmatt, novelista y dramaturgo suizo en lengua alemana, nació en Konolfingen, Suiza, el 5 de enero de 1921. Fue un hombre polifacético, pues además de ser un gran autor teatral escribió, para la radio y la televisión, ensayos literarios, filosóficos y novelas, muchas de ellas policiacas. También fue artista plástico, ilustró algunas de sus obras, y elaboró esbozos y escenografías de algunas de sus piezas teatrales. Murió en Neuchatel, Suiza, el 14 de diciembre de 1990 a la edad de sesenta y nueve años.

Fue hijo de un pastor protestante y nieto de un político y poeta local, se mudó con su familia a Berna en 1935; estudió germanística, filosofía y ciencias naturales en las ciudades de Zúrich y Berna. Empezó a trabajar como dibujante, grafista y crítico de teatro. La pintura, o mejor dicho su fracaso en ella, lo llevó a escribir y a liberarse de las imágenes de ese drama frustrante. Con

* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

relación a sus comedias satíricas y moralistas, a pesar de su estilo poco convencional, decía que escribía “conociendo lo absurdo de este mundo, pero sin desesperar”, lo que se observa en los elementos crueles o grotescos que aparecen en su obra.

Aunque ya había escrito algunos textos, se da a conocer en 1945, cuando aparece su primera obra de teatro: *Está escrito*, cuyo estreno fue un año más tarde, cuando Dürrenmatt contaba apenas veinticinco años. Ya en los primeros años de su actividad literaria aparece una de sus obras más importantes: *El juez y su verdugo* (1950), y poco después, *La sospecha* (1951), aunque a partir de 1952 escribe más bien novelas radiofónicas por encargo para las radios alemanas. Al mismo tiempo, comienza la redacción de novelas policíacas, que solían aparecer por capítulos en un periódico suizo.

De su obra cabe destacar *El ciego* (1948); *Rómulo el Grande* (1949), que trata sobre la caída del Imperio romano y la inutilidad de lo heroico; *El matrimonio del señor Mississippi* (1952), comedia satírica y paródica sobre la imposibilidad de cambiar la naturaleza humana, por la que recibe el premio literario de la ciudad de Berna, y con la que salta a la fama, así como la comedia *Los físicos* (1962). Con *La visita de la vieja dama* (1956), una comedia trágica en la que el autor trata el tema de la venganza, obtiene reconocimiento internacional. Una de sus últimas obras es *Justicia* (1985), que se comenta en este ensayo.

A finales de los años cincuenta empezó a conocer el éxito en forma de reconocimientos y premios. Así, en 1986 recibe los premios Schiller-Gedächtnis y Georg-Büchner; en 1988 el Prix Alexei Tolstoi, y en 1989, el Ernst-Robert-Curtius-Preis, entre otros. También le fueron otorgados diversos doctorados *honoris causa*. Los años sesenta fueron, sin duda, el momento cumbre de su éxito mediático.

II. DERECHO Y JUSTICIA

A partir de esta obra, *Justicia*, se pretende dilucidar el sentido de la justicia, en la medida en que el derecho puede reflejarse en la

literatura, reflexionando sobre las posturas y percepciones de los personajes, de modo que se pueda entender mejor la justicia del derecho. El objetivo no es hacer un estudio doctrinal ni analizar distintas posturas filosóficas sobre la justicia; tampoco se va a evaluar la noción de la justicia de Dürrenmatt. Se trata, más bien, de revisar desde la perspectiva que estudia el derecho en la literatura, la forma en que la literatura aborda las cuestiones más fundamentales de la justicia; en este caso, la diferencia entre venganza y justicia en la obra elegida.

La propuesta es discutir el tema sin la rigidez del discurso jurídico institucionalizado, aprovechando las “variaciones imaginarias” que ofrece la ficción literaria en la medida en que cultiva las ambigüedades de sus personajes y utiliza la ambivalencia de las situaciones para destacar un aspecto o llevar de manera indirecta el mensaje al lector, como señala François Ost.¹

Derecho y justicia son términos que refieren conceptos abstractos, construcciones intelectuales que marcan la evolución del hombre en sociedad y que se encuentran relacionados con la naturaleza de éste. Su comprensión se puede realizar a partir de una aproximación práctica o teórica; la experiencia permite tener una idea del sentido y alcance de estos conceptos. En cambio, su estudio puede realizarse desde varias disciplinas, específicamente el derecho, la filosofía o la ética, por ejemplo; sin embargo, en este caso la idea es más bien la de tratar de entender a la justicia desde la literatura.

En el imaginario social moderno, derecho y justicia se han vuelto conceptos indisolubles en la medida en que la impartición de la justicia, entendida como derecho o legalidad, opera como mecanismo estabilizador mediante un sistema de normas a través de ciertas instituciones reguladas. Por ello, se pretende incorporar la justicia al derecho constituido y aplicable incluso por la fuerza que se pone en práctica, por lo que se considera que el derecho se aplica en nombre de la justicia.

¹ Ost, François, “El reflejo del derecho en la literatura”, *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante, núm. 29, 2006, pp. 35 y 333-348.

En general, el derecho se instituye con objeto de dar fin a la violencia, de generar paz y estabilidad en las relaciones humanas, para controlar el poder que los individuos ejercen, razón por la cual renuncian al uso de la fuerza propia a favor del Estado, que la ejerce solamente en términos de sus prescripciones. En un escenario ideal del derecho, se produce la renuncia a la venganza para favorecer una justicia imparcial; por eso se asimilan la justicia y la legalidad, de modo que el derecho no sólo hace posible abandonar la venganza, sino que lo exige. La idea es que “nadie se haga justicia”, si no que se acuda a la institución competente para resolver los conflictos.

Dürrenmatt, siempre interesado en la justicia en sus múltiples manifestaciones o formas, así como en la psique de jueces, abogados y delincuentes, en esta obra plantea la duda si en realidad esto es posible, sobre todo si el aparato jurídico puede ser utilizado para fines personales o la venganza para “hacer justicia por la propia mano”, aunque no se haga de manera evidente.

La literatura permite analizar “la justicia” en su contexto temporal y social. En Suiza, país modelo de orden y respeto al derecho, a la luz de nociones preestablecidas tanto de los personajes involucrados como de la sociedad, que también tiene un rol importante en esta novela, las concepciones y pretensiones de justicia individuales se confrontan en esta obra a la concepción general y la jurídica.

III. LA JUSTICIA EN LA TRAMA

La historia es narrada desde la perspectiva del joven abogado Spät, involucrado en la causa que lo hará dudar de su profesión, del derecho y de la justicia. Dürrenmatt divide la historia en partes y la presenta por eventos. Cada vez que cambia de narrador la versión presentada de los sucesos será distinta, como suele ocurrir cuando hay varios intereses involucrados. Esto ya indica algo importante, hay una realidad para quien vive o presencia lo ocurrido

y aún así el recuento de los hechos depende no sólo de lo que pudo percibir, sino también de cómo lo interpreta.

El tono del narrador, el joven y decepcionado abogado, es amargo, miserable, desesperado. La historia comienza con una frase desconcertante. Dice Spät que escribe para revisar “los acontecimientos que provocaron la absolución de un asesino y la muerte de un inocente”. En estos términos se introduce ya la reflexión sobre el fracaso del derecho, razón por la cual agrega que también quiere pensar en “las posibilidades de éxito que acaso aún le queden a la administración judicial”.

El documento que escribe el joven abogado es, en su opinión, fundamentación y preparación “de un asesinato justo”, el del asesino que ha sido absuelto; hecho que considera lo ha de llevar al suicidio. Sin embargo, lo hace consciente de que ese documento no puede constituir una justificación jurídica de sus acciones, aunque espera que sea desde la perspectiva humana, al menos. Hablar de un “asesinato justo” coloca su postura ya en un plano dudoso, algo está mal, pues la privación de la vida no es un acto que se pueda justificar simplemente en la convicción de la culpabilidad del asesino o en la decepción del sistema de administración de justicia. Semejante afirmación hace intuir al lector algo más personal, un agravio sufrido, el deseo de venganza. Desde el principio se observa que a pesar de la desesperación del abogado, de ser la justicia su motivación, ésta se confunde con la venganza. Esta identificación o confusión de la justicia con la venganza se produce en varios de los personajes.

Los hechos que causan el desasosiego del abogado Spät (“tarde”, en alemán) son de dos tipos: en lo jurídico, la manipulación del sistema judicial para exonerar a un asesino que no intentó siquiera defenderse. En el ámbito personal, en cambio, su estado se debe a su falta de prudencia, por haberse dejado involucrar en el asunto y manipular por todos a su alrededor, se siente engañado y abusado. Todo esto lo lleva a perder la fe en el derecho y en la justicia.

El homicida es el exconsejero cantonal Isaak Kohler (apellido que refiere a mentir o engañar), personaje conocido y respetado

do por la comunidad que asesina al profesor Winter en el popular restaurante “Du Théâtre”, frente a una multitud de comensales, estando presentes incluso el comandante de la policía y el fiscal (Jämmerlin, nombre que alude a lamento). Los hechos son simples: el asesino entra al restaurante, saca un revólver y de un tiro mata a Winter; sin más, sale del lugar en total calma y continúa su camino normalmente. Kohler es detenido, llevado a juicio y encarcelado. Hasta este momento la obra parece reflejar un sistema jurídico que funciona correctamente ante un hecho evidente.

No obstante, no hay admisión de culpabilidad ni defensa; es más, el detenido sólo afirma no haber tenido un motivo; el arma no es encontrada, hay tantos testigos que los hechos no son cuestionados. Todo esto va a contribuir a la posterior liberación del culpable al poner en duda las garantías del debido proceso. El juicio se lleva a cabo pronto y se resuelve rápidamente, pues no hay duda de quién cometió el homicidio; parece un triunfo de la garantía de “justicia pronta y expedita”.

Antes de la sentencia, Kohler se dirige cínicamente a los cinco jueces supremos diciendo que se encuentra ante ellos para que resuelvan su causa “según su conciencia y según la ley” y administren justicia. Él dice que se someterá al fallo. Pero su intención es otra. Es condenado a veinte años de cárcel. Su alocución parece pedir la aplicación del derecho en términos de las pruebas presentadas, y con estas palabras da comienzo a su juego con el sistema y se burla de las aptitudes de los jueces, que deben resolver con imparcialidad y prudencia, así como de la formalidad de la justicia legal.

La idea de Kohler es utilizar al sistema jurídico para que su objetivo real (el doctor Benno) sea eliminado como consecuencia del homicidio cometido, una estrategia del juego de billar, jugar “a la banda”, dirá Kohler. El homicidio que no es negado ni afirmado por Kohler en la primera instancia, será percibido de una manera distinta en el proceso subsecuente. Los motivos de Kohler para matar son: jugar con el sistema, aprovecharse de las reglas para salirse con la suya, mostrar sus deficiencias y jugar

con las personas, según el modelo del billar. Así descrito, parece plantear un vil experimento científico. Según el abogado Spät, Kohler mata para “investigar las leyes que sirven de fundamento a la sociedad humana”, y la consecuencia sería otro crimen, pero cometido por los representantes de la administración de justicia.

Las conjeturas del joven parecen descabelladas; nos llevan a preguntarnos si acaso esto es posible. Es cierto que algunos abogados interponen un recurso para probar el funcionamiento del sistema o comprobar sus hipótesis en cuanto al sentido o alcance de una disposición, mas reclamar un derecho o denunciar un abuso distan mucho de cometer un homicidio tan sólo para poner a prueba al derecho y su justicia.

El engaño comienza cuando Kohler le pide a Spät que haga una investigación para plantear la ficción de que hay otro culpable en el homicidio del profesor Winter, como si fuera un mero ejercicio de investigación. La idea de Kohler es que “lo real no es más que un caso especial de lo posible”, por lo que pretende dar “otra orientación a lo real para avanzar hacia lo posible”. Kohler le quiere hacer pensar que no hay otro interés; por eso le dice que no quiere una revisión de su caso, en su opinión, “supondría admitir que mi condena no ha sido justa, y lo es”, afirma.

Spät, como abogado inexperto, apenas empieza a introducirse al mundo de la “justicia”, ideal que lo guía en la reflexión que hace. Intenta abrirse camino entre los juristas aceptando la propuesta que al principio le parece absurda; su instinto le dice que no es algo normal y tampoco bueno, convencido por sus mentores, o manipulado, mejor dicho, y en espera de mejorar su situación económica, decide aceptar el encargo. A petición del homicida es asistido por el investigador privado Lienhard, quien participa en la manipulación del abogado para llevar a cabo su propia venganza contra el fiscal Jämmerlin. La lectura de esta novela va develando los intereses que mueven a los participantes, la mayoría de ellos actúan para desquitarse de alguien o ajustar cuentas; en otras palabras, para vengarse.

Por el caso Spät conoce a Héléne, hija de Kohler, quien lo convence de que no sabe nada sobre el crimen y que cree en la

inocencia de su padre. De su relación derivan reflexiones tales como que “hacer justicia es algo distinto a vivir esperando poder hacerla”, frase que recuerda refranes populares como “la venganza es un plato que se come frío” o “siéntate a la puerta de tu casa y verás el cadáver de tu enemigo pasar”, que hacen alusión a la paciencia que requiere la venganza que se toma o acaece para satisfacer la necesidad de retribución. En el caso de Hélène, justicia es venganza, un ajuste de cuentas simplemente a modo de la ley del talión; ella no es inocente, es cómplice e incitadora del crimen cometido.

Las revelaciones de la investigación le producen a Spät un malestar tal que se pierde moralmente. Su idea de justicia choca con los nuevos acontecimientos, conocer la verdad lo trastorna, lo hace sentir “ebrio de justicia”, como pretensión que lo marea; la “sensación de estar en lo justo” lo confunde y enloquece. Posteriormente, se le percibe más bien como “un fanático de la justicia” que duda de los acontecimientos, ya no sabe qué ha ocurrido realmente; sin embargo, cree actuar “por amor de la justicia”, para conservar “un último resto de calidad humana”, y así pretende autojustificar los asesinatos que cree que debe cometer; el del homicida y el suyo.

No obstante, sostiene que “la verdad no es una fórmula que pueda anotarse, se halla fuera de todo esfuerzo lingüístico, fuera de cualquier tentativa poética, sólo surte efecto y puede vislumbrarse en la actuación del tribunal, en esta eterna autoconsumación de la justicia”. Aquí parece que la noción de justicia no solamente es relativa, sino que coincide con la de legalidad, y considera que la única opción es que él “haga realidad la justicia y ejecute la sentencia”, sólo así “brillará la verdad”. La manipulación de la opinión pública mediante la investigación y del sistema jurídico nublan la percepción de la realidad. En su opinión, solamente un crimen puede restaurar la posibilidad de conocer la verdad. Es más, según él, matar al verdadero asesino es indispensable para “restablecer la justicia para no degenerarse en una farsa total”. A pesar de todo se muestra como un conven-

cido de la justicia impartida por el Estado, y está tomando venganza por ella.

La investigación abre la puerta a dudas, rumores, prejuicios y preconcepciones, y la cierra así a la verdad. La sociedad juega un papel importante en la determinación de lo creíble, de lo posible, y en esa medida influirá en la justicia legal. La manipulación de la información transforma la percepción de los hechos, incluso de los testigos del homicidio. El rumor sobre la posibilidad de otro asesino destruye la credibilidad de los testimonios ofrecidos en el juicio, todos se contradicen y pierden su objetividad. La validez de la prueba testimonial cae con “la fantasía [que] había tenido tiempo para transformar el recuerdo”. Esto no hubiera ocurrido durante el primer proceso, cuando todo era reciente, cuando no hubiera sido posible sembrar la duda, cuando la convicción de los testigos ante el asesinato era sólida.

En un intento por aclarar sus ideas, Spät busca a su mentor, Stüssi-Leupin, y le plantea sus dudas sobre si esto puede llegar a convertirse en una injusticia, a lo que Stüssi-Leupin le contesta que la justicia no está en sus manos. Le hace ver las irregularidades del caso, la defensa deficiente, la contradicción de los testigos y la ausencia del arma homicida, por lo que corresponde a los jueces impartir justicia “según su conciencia”, como había dicho el asesino. El veredicto se basa en la declaración del comandante de policía principalmente, en su autoridad, quien a pesar de haber estado presente no sostuvo haber observado los hechos directamente.

Todo ha cambiado, por lo que el gran abogado Stüssi-Leupin dice al respecto: “nadie aceptará la verdad, ningún juez, ningún jurado, ni siquiera Jämmerlin. La verdad acontece en planos inalcanzables para el aparato judicial”. Así, la única tesis aceptable en estos momentos llevará a un inocente a ser condenado. Las leyes regulan la impartición de justicia detalladamente, establecen parámetros de validez de la verdad, reglas para valorar las pruebas, pero la verdad objetiva no existe en un proceso, sólo la verdad jurídica, la que refiere los hechos probados en términos

del derecho, porque es cierto que a “la verdad” no tienen acceso los jueces. Ante las contradicciones de los testigos, esta prueba perderá su fuerza.

Después de su charla, Stüssi-Leupin, vanidoso y egocéntrico abogado, le ofrece un pago por sus informes, una cantidad mayor a la que le ofreciera Kohler, y el joven Spät acepta. Con esta información interpone un recurso legal ante el Ministerio de Justicia; en vez de pedir la revisión de la sentencia, pretende la anulación de la sentencia, y argumenta que al no tener arma homicida, confesión del crimen, y dado que los testigos se contradicen, es al tribunal de jurados a quien compete dar sentencia y no a la audiencia territorial. Así, el proceso se repone ante el tribunal; todas las sospechas se dirigen a Benno, se solicita su declaración, pero no se presenta. Su posterior suicidio se interpreta como una “confesión de culpabilidad”, lo que pone de manifiesto la fragilidad de las presunciones, incluso las jurídicas, y el riesgo de los razonamientos apresurados. El asesino es absuelto.

El abogado prestigiado concededor del derecho utiliza sus conocimientos y las nuevas circunstancias para manipular la decisión y obtener la absolución que Kohler no quería, no era su objetivo; para él, lo ocurrido es “un horrible teatro con la administración de justicia” montado por el abogado. Pero éste no juega con el derecho para burlarse de la administración judicial —dice Spät—, sino porque su pasión era salvar culpables que tuvieran una posibilidad de escapar a ella. Este personaje representa a los penalistas sin escrúpulos que defienden criminales famosos por el placer de demostrar su capacidad y conocimientos, aun cuando tengan que manipular el derecho en contra de la justicia, en este caso extremo, incluso en contra del defendido, que no era su cliente. Simplemente, porque pueden hacerlo.

La visión del comandante de policía es más cínica, o realista quizá, pues se basa en su experiencia. Descubre las intenciones del joven abogado y le sugiere que si pretende ejecutar al asesino, “ante la Justicia tomada como absoluto —cosa que, como idea, era—” no quedaba mejor parado que él, serían dos asesinos; en

otras palabras, su intención era vengarse, no hacer justicia. Para el comandante, que distingue la justicia en sentido absoluto de la relativa, la “justicia por cuenta propia” se vuelve “atrozmente inhumana”, no puede llamarse justicia, es simple venganza. Según Spät, es justicia porque en su opinión “la justicia sólo puede consumarse entre personas igualmente culpables”, mas esta igualdad la va a provocar el joven, pues el hombre que él pretende asesinar sería, a su vez, su asesino. Además, no hay igualdad en la injusticia.

Los actos del abogado Spät no parecen los de la venganza personal, pues no es el agraviado del asesinato, pero él no quiere matar al asesino porque ha matado, para que sufra la misma pena que él infligió o asegurarse de que no lo vuelva a hacer. Es venganza por haber manipulado el sistema, y a él, por supuesto, por abusar de las reglas que se expiden para proteger a las personas del abuso del poder. Al matar al asesino intenta equilibrar la balanza a favor de la justicia legal, quiere redimir al derecho, salvar el sistema de administración de justicia del Estado; no quiere permitir que el asesino se salga con la suya. Su justicia es irracional.

Para el comandante, el juez ejerce “un oficio discutible”, ya que en lo personal el juez no tiene necesidad de ser justo, y quizá con esto se refiere a la tensión entre legalidad y justicia; basta con que aplique adecuadamente la ley, con que formalmente se dé cumplimiento al derecho. Es más, al conocer la historia completa por la hija del asesino, como ya nada puede hacerse, llega a la conclusión de que “había casos en que la justicia perdía su sentido, convirtiéndose en una simple farsa”. No es la única vez en que el autor se refiere a la administración de justicia como una farsa.

Cuando Kohler narra su historia al final de la obra, dice que comenzar con un asesinato era un paso en falso, y aunque los crímenes eran “métodos ineficaces”, su homicidio había sido necesario. En su opinión, el hecho de que la administración judicial se amoldaba a ciertos círculos sociales había sido central a su

objetivo. Para él, la cuestión moral era aparte, un problema de la justificación; él solamente actuó en nombre de un interés.

La gran pregunta final es ¿quién es el culpable de la manipulación de la justicia? ¿El que diseña el modelo de la administración de justicia, el que lo implementa o el que busca la satisfacción de su interés a cualquier costo? Así, Dürrenmatt concluye la obra.

IV. CONCEPTO Y CONCEPCIÓN DE JUSTICIA

No es el objetivo de este apartado explicar qué es la justicia ni dar una definición de ella; es más, de nada serviría para el propósito de analizar la justicia a partir de la obra literaria, tal como la perciben los personajes en esta novela. Sobre todo porque *Justicia* así se titula, sin artículo, sin adjetivos; no parece tratar de llevar al lector a una conclusión sobre lo qué es la justicia, sino por el contrario, mostrar lo que no es.

Se podría pensar que una definición no es necesaria, pues cualquiera es capaz de comprender el concepto de justicia, aunque la gente normalmente se guía más bien por su concepción. La noción más difundida o aceptada como idea de justicia es la de “dar a cada quien lo suyo”, que en el derecho se identifica con la famosa máxima de Ulpiano. Pero esta regla es una fórmula vacía que solamente indica que el principio de igualdad sirve como criterio de decisión, mas no permite establecer el valor de justicia en sentido absoluto. Ya que puede entenderse de manera negativa o maliciosa como una forma de ajuste de cuentas semejante a la ley del talión “ojo por ojo y diente por diente”, o como máxima represiva, como en las puertas de la prisión de Buchenwald, donde la leyenda era vista por los prisioneros para recordarles que habían obtenido “su merecido”; como criminales, lo suyo era ser privados de la libertad.

El punto de partida para entender el drama que se suscita en esta obra, así como en la realidad, es la confusión entre “concepto” y “concepción”, por lo que es necesario distinguirlos. El concepto se refiere a la representación mental de un objeto que

se conforma por sus propiedades relevantes; la concepción, en cambio, se vincula a alguna ideología, emoción o pre comprensión del objeto. La dificultad, en relación con la justicia, es que se trata de un concepto abstracto. Muchos esfuerzos se han hecho para comprender este fenómeno desde la filosofía, la ética, la religión y el derecho. Las personas, en general, no pretenden un conocimiento científico de la justicia, y la comprenden a partir de ciertas experiencias, más que mediante una reflexión metódica.

Muchos de los conflictos que se suscitan entre la gente y respecto del derecho, es que las pretensiones que se tienen se miden o evalúan en función de una concepción más que de un concepto de justicia o de derecho. El problema no se reduce a esto, ya que también está relacionado con la dificultad para conocer la justicia y de construir un concepto de justicia objetivo, o al menos generalmente aceptado. Otra fuente de problemas son las expectativas que se generan frente al derecho y sus sistemas de resolución de conflictos en términos de justicia, sobre todo porque sus pretensiones tienen un valor, y las valoraciones son subjetivas.

En un sentido formal, el derecho imparte justicia mediante sus normas y actos de aplicación, por lo que este tipo de justicia se produce en el marco de las leyes, y los procedimientos de decisión se rigen por los deberes impuestos al juez. En este sentido, la justicia se identifica con el principio de legalidad, conforme al cual todo acto de aplicación del derecho se debe fundar y motivar en ejercicio de la competencia atribuida al órgano especificado por la ley. Este es el aspecto rígido del derecho, que provee seguridad y certeza jurídicas, pero que no puede responder a todas las pretensiones individuales de justicia con relación a sus expectativas conforme a la concepción particular de justicia de cada individuo.

Esta visión de justicia como legalidad es la que domina la convicción del joven abogado antes de sucumbir a la desesperación. Su idea de justicia se equipara a la adecuada aplicación del derecho. El fundamento de esta postura es la confianza en el legislador, en las razones que justifican el diseño institucional, así

como en la prudencia e imparcialidad del juez. Por eso, ante el resultado de la manipulación de la administración de justicia, se convence de que no le queda otra opción más que intervenir, matar al asesino, ojo por ojo, hacerlo pagar; en eso se convierte su justicia. Así, se transforma en un justiciero que actúa en nombre del derecho y de la sociedad.

Para asegurar una decisión justa en el derecho se prevén reglas cuyo objeto es impedir el abuso de autoridad, así como directrices a los órganos aplicadores, como son el principio de legalidad o el deber de imparcialidad. Para Kelsen, la decisión de un juez es justa en la medida en que al aplicar la ley, su decisión se ajusta a la misma, y esto implica valorar la conducta que se juzga conforme a los valores de un sistema jurídico específico para determinar la legalidad de la decisión.² En esos términos, la primera sentencia contra Kohler es legal y justa, sin lugar a dudas; todos lo presenciaron, y el culpable no niega los hechos; en esta parte, la justicia es legalidad, es la aplicación de la ley al caso. Los testigos son suficientes, tantos que no todos son interrogados; la defensa no se opone ni intenta desmentir las acusaciones. Pero ¿se siguió el proceso adecuadamente?

La justicia del derecho es el resultado de una decisión que se produce al establecer la relación entre los hechos y una norma; aunque en el proceso el juez aplica su concepción de justicia como parámetro de valoración, por lo que asigna prevalencia a los intereses en términos de los valores que considera superiores. En otras palabras, la resolución refleja tanto la concepción de justicia del juez en el marco de legalidad al que se encuentra sujeto como los valores o intereses que considera predominantes. En el caso de Kohler, su responsabilidad en el homicidio es tan evidente que no se profundiza en la investigación; parece no haber lugar a la duda. Los jueces no necesitan valorar las circunstancias ni la ausencia de motivos. En el segundo proceso no es así.

La justicia, como señala Kelsen, es una cualidad posible de un orden social que regula las relaciones mutuas entre las

² Kelsen, Hans, *¿Qué es justicia?*, Barcelona, Planeta DeAgostini, 1993, p. 126.

personas,³ aunque también puede ser considerada como una virtud relacionada con la conducta humana. Esta cualidad del orden social se refleja en su sistema jurídico. En esta obra, ninguno de los personajes, salvo Spät, y sólo mientras lucha por defender su concepción de justicia, cuenta con esta virtud, ya que incluso el joven abogado se rinde ante la venganza en su desesperación.

La virtud como cualidad humana rige la acción por medio de la razón. La justicia es una virtud cardinal que según Aristóteles se puede guiar por la regla del justo medio (*mesotes*); para él, la justicia es la virtud perfecta.⁴ Esta regla opera en un sistema geométrico bajo el supuesto de que se conocen los extremos o vicios en los que se puede incurrir. Pero en la justicia no hay extremos, de ahí la dificultad en conocer la justicia por este método, aunque en el extremo negativo podría colocarse a la venganza. El justo medio es la justicia misma; una acción es justa o no lo es, no se puede actuar de manera “más o menos justa” o excesivamente justa. La acción o decisión justa se debe apreciar como tal, lo que parece llevar a la necesidad de la convalidación social, pues una decisión justa debería ser aceptada o percibida como tal por la mayoría, con lo que confirmaría los valores del sistema normativo o social de referencia. En *Justicia*, la primera sentencia es percibida como justa por la sociedad; sin embargo, cuestionada después cuando el rumor sobre otro posible culpable pone en duda la decisión de la autoridad.

Si la justicia se considera como un criterio de verificación de la corrección del proceso de formación del juicio y la valoración de los resultados, el juicio debe registrarse imparcialmente, lo que exige objetividad, ausencia de prejuicio, equilibrio y atenerse a los hechos. Sólo los jueces que dictaron la primera sentencia condenatoria pueden considerarse imparciales aun cuando la sociedad clamaba por la condena del asesino. La opinión pública ya lo

³ *Ibidem*, nota 2, p. 35.

⁴ Aristóteles, *Ética nicomaquea*, versión de Antonio Gómez Robledo, México, Porrúa, 1982, libro II de la virtud en general, libro V de la justicia.

había sentenciado, y esto influye de alguna manera en las decisiones tomadas durante el proceso respecto del valor de las pruebas. No obstante, en esta fase el parámetro de justicia es la norma, la decisión no está viciada por concepciones personales de justicia; los jueces se atuvieron a los hechos, aunque sin el rigor necesario. Para el segundo proceso, la opinión de los jueces ya no es imparcial; ha sido viciada por la opinión pública; por eso dice el comandante de la policía que “ya nada puede hacerse”.

Dürrenmatt habla de administración de justicia más que de impartición de justicia; es una operación formal más que una virtud o potestad; por ello la imparcialidad es un requisito operativo para poder descubrir la “verdad”. Pero la verdad para el juez no es la de los hechos, sino la jurídica, la que puede ser probada, y esto es lo que utiliza el asesino para sembrar la duda aprovechando las deficiencias del primer proceso, y en lo que se apoya el abogado defensor de la segunda causa para liberar al culpable.

La justicia, como cualidad del orden social en ambos procesos, se identifica con la legalidad; en el primero, al sentenciar al culpable a la cárcel tras haber cumplido con las reglas del proceso penal. En el segundo, al exculpar al asesino por aplicar un alto y estricto estándar del debido proceso. ¿Es aceptable entonces que las formalidades del proceso lleven al efecto contrario al pretendido al ser creadas, a liberar a criminales? ¿Puede esto entenderse como justicia?

V. A MODO DE EPÍLOGO

A través de una historia que toca la vida de varios individuos de manera muy personal e íntima se puede traducir la percepción y reflexión individual de cada uno de los personajes en una idea más general y abstracta de la justicia para el lector. La posibilidad de transformación de la idea general de justicia como legalidad en la de venganza y la renuncia a recurrir a las instituciones jurídicas para actuar como “justiciero” en un Estado en el que las institu-

ciones jurídicas funcionan, en general, de manera adecuada, es una idea aterradora. Esta reflexión inicia al principio de la obra, cuando surge una primera duda: ¿es adecuado el diseño del sistema de impartición de justicia?, ¿opera de manera satisfactoria?

Con esta obra, que comenzó a escribirse en 1957, pero fue postergada por diversas razones, por lo que terminó siendo escrita en 1985 de manera distinta, Dürrenmatt hace una crítica de la pretensión de justicia y la expone al lector más como valor personal que como norma, por lo que puede contribuir a un conocimiento crítico de las posibilidades de la justicia en el derecho. Asimismo, se hace manifiesto su descontento con las leyes y los procedimientos de impartición de justicia, mecánicos y fríos, así como con la naturaleza “humana”, razón de las numerosas citas.

El objetivo no era tanto explicar qué es la justicia, cómo hacer patente lo que no es, y tratar de separarla de uno de los vicios más graves del ser humano: el deseo de venganza, para entender que el ajuste de cuentas no puede ser considerado como justo en una sociedad contemporánea. La venganza lleva a la muerte a más de uno de los personajes, ¿quién de ellos era inocente?, ¿de qué eran culpables los demás? En un Estado de derecho los responsables debieron ser denunciados por sus crímenes, llevados a juicio y juzgados conforme a la ley; sin embargo, de haber sido así, la obra no tendría interés alguno como novela, sino solamente como reportaje.

El autor hace una crítica de la pretensión de justicia individual, que se sobrepone a la de la sociedad plasmada en el derecho, y pone en tela de juicio los intentos de configurar la justicia, de establecer fórmulas para calcular lo justo, no tanto de la filosofía del derecho, cuya función es explicar la justicia, o de la teoría para proveer parámetros objetivos de análisis, como de las leyes que pueden fracasar, por ser un producto humano, como cuando son utilizadas para el provecho personal.

Para Kelsen, la justicia como ideal no es racional porque no es cognoscible; solamente podemos conocer los conflictos de intereses; la justicia se produce mediante un compromiso

entre los intereses en pugna; la solución depende de las circunstancias, y para ser justa, los intereses en juego deben poder satisfacerse y preservarse en la mayor medida posible.⁵ Aquí es donde entran en juego la imparcialidad y la prudencia que, en algunos sistemas jurídicos, se imponen a los jueces como deberes al resolver, pero la obra denuncia algo distinto: ¿a quiénes se amolda el aparato de justicia?

La reflexión ha de contribuir a la comprensión de la justicia que administran los jueces, a desmitificar la capacidad del derecho para encontrar la verdad y “hacer justicia”, así como a dimensionar el poder del uso de las palabras. Es innegable la fuerza que el lenguaje jurídico tiene en el imaginario social, pero que un derecho sea “constitucional” no lo hace real, ni el amparo hace desaparecer mágicamente los daños o perjuicios. De igual forma, que se considere que el Poder Judicial administra justicia no quiere decir que imparte una justicia incuestionable; se trata tan sólo de una forma de justicia: la justicia legal. El derecho no transforma la realidad, son las acciones humanas las que producen los cambios.

VI. FUENTES CONSULTADAS

ARISTÓTELES, *Ética nicomaquea*, versión de Antonio Gómez Robledo, México, Porrúa, 1982.

DÜRRENMATT, Friedrich, *Justicia*, trad. de Juan José del Solar, México, Tusquets Editores, 2013.

DÜRRENMATT, Friedrich, *Justiz*, Zúrich, Diogenes Verlag, 1985.

KELSEN, Hans, *¿Qué es justicia?*, Barcelona, Planeta DeAgostini, 1993.

OST, François, “El reflejo del derecho en la literatura”, *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante, núm. 29, 2006.

⁵ Kelsen, *op. cit.*, p. 39.